

**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE Y ORDINARIAS, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones, extraordinaria con carácter urgente, y ordinarias que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 20 de octubre de 2021.
- Sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2021.
- Sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 2021.

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON LIONEL HENRIQUEZ TORRES, EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA PÉREZ CORDERO, CONTRA EL DECRETO DICTADO POR LA SEÑOR CONCEJAL DE TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA NÚMERO 7875/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE RESOLVIÓ ESTIMAR PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2018029445, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña María Pérez Cordero, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto número 7875/2021, de 28 de septiembre, y de conformidad con el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias nº 415/2021, de 9 de septiembre, el

señor Concejal Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resolvió:

“

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a ser indemnizada a doña María Pérez Cordero con DNI 41978743-V, por los daños personales ocasionados el día 09 de abril de 2018, a causa de un adoquín suelto ubicado en la calle Tabares de Cala esquina calle Obispo Rey Redondo, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

**SEGUNDO.-** La indemnización por los daños personales ocasionados y valorados, asciende al importe de **cuatro mil ciento noventa y dos euros con veinte céntimos (4.192,20 €)**, una vez practicada la reducción de su importe total en un 50%, ya que se aprecia concausa en la producción del daño imputable a la interesada, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de garantía de la competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley General Presupuestaria de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Indemnización que deberá ser satisfecha por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con la que este Ayuntamiento ha suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial con vigencia desde el día 24 de octubre de 2008.

...”

**2º.-** Don Lionel Henríquez Torres en representación de la interesada interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2021, contra la resolución dictada.


**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**3.1.-** De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas - en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

**3.2.-** Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

**3.3.-** Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

**3.4.-** De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, la interesada ha presentado recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 4 de noviembre de 2021, dentro del plazo de interposición.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 2/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

Asimismo de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación "a sensu contrario" no procede dar trámite de audiencia al interesado dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

**3.5.-** En cuanto al fondo del asunto, analizaremos las alegaciones esgrimidas por la interesada en su escrito:


- La reclamante alega cambio de criterio sustancial no motivado por parte de esta Administración con respecto a la Propuesta de Indemnización inicial, previa a la emisión del Dictamen del Consejo Consultivo, y la que finalmente se eleva al órgano competente para su resolución, ya que en un principio se estima que pueda ser susceptible de reconocerse completamente, y finalmente, en base al dictamen del Consejo Consultivo de Canarias número 415/2021, se reconoce el derecho a indemnización en un 50%, ya que se aprecia concausa en la producción del daño.

Pues bien debemos de tener en cuenta que a pesar de que como se indica y de conformidad con el artículo 3.1 de la ley 5/2002 del Consejo Consultivo de Canarias, los dictámenes del Consejo Consultivo no son vinculantes, en todo caso, sean preceptivos, facultativos o, excepcionalmente, vinculantes, los dictámenes del Consejo Consultivo son siempre determinantes de la resolución que deba adoptarse, en el sentido de que deben de tenerse en cuenta para adoptarla; sirven para motivarla; y requieren motivación si, pudiendo legalmente hacerlo, el órgano de resolución se aparta de ellos (artículo 35.1.c) .

- En cuanto a la inexistencia de culpa de la interesada, de la documentación obrante en el expediente, en concreto, en el informe del Área de Obras e Infraestructuras, se indicó, entre otros, que: ".../... Tras la visita al lugar de referencia, se observa la existencia de varios adoquines desnivelados, coincidiendo con la banda de rodadura, por donde transitan los vehículos. No obstante, al tratarse de una intersección de vías y siendo una de ellas peatonal (calle Obispo Rey Redondo), existe el riesgo de tropiezo al cruzar los peatones por dicha zona...", además en el escrito presentado por la interesada, la misma señaló que en el momento en que se produjo el incidente la acompañaba su hija y que ocurrió en horario diurno, circunstancias que dan lugar a la atenuación de la responsabilidad de la Administración, debiendo asumir la reclamante el 50 % restante, pues ésta podía haber extremado la precaución al caminar y prestar más atención al lugar por donde caminaba.

En base a lo anterior, ratificamos los argumentos recogidos en el Dictamen 415/2021 así como en el Decreto 7875/2021, a mayor abundamiento procede señalar otros dictámenes del Consejo Consultivo de Canarias, Dictamen 388/2020, en el que se indica:

*".../...En segundo lugar, «(...) admitida la competencia de los municipios en materia de mantenimiento de la limpieza viaria y recogida de residuos (art. 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y su obligación de mantener las vías públicas*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	31-01-2022 13:16:26	- 3/43 -	Fecha de emisión de esta copia:	


*en condiciones objetivas de seguridad para el tránsito de vehículos y personas, la exigencia de cumplimiento debe ajustarse a criterios razonables y no exorbitantes, con un nivel de mínimos y no de medios, habida cuenta que, de un lado, las Administraciones Públicas, aun siendo calificándose de objetiva la responsabilidad patrimonial que les incumbe, no se configuran como aseguradoras universales que deban asumir todo siniestro que tenga lugar en vías de su titularidad, sino tan solo cuando ha mediado una inobservancia de las obligaciones que les incumben. Y, de además y complementariamente a lo expuesto, es reiterada la jurisprudencia (sentencia del Tribunal Supremo de 17/06/2014; RC 4856/2011), que en los supuestos de responsabilidad derivados de una inactividad, lo que se exige es la prueba de una razonable utilización de los medios disponibles en orden a evitar hechos lesivos como el que ahora analizamos, lo que en términos de prevención se traduce en una prestación adecuada a las circunstancias de tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva, lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio (...)» (sentencia n.º 329/2015, de 27 de mayo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Galicia)*

*Y, en tercer lugar, «(...) no se debe obviar que el funcionamiento anormal de los servicios públicos puede partir, no solamente de actos positivos que en su ejecución generan la existencia de un daño a terceros, sino también y a la inversa, por el incumplimiento de una obligación de hacer o la omisión de un deber de vigilancia, por mucho que los mismos no sean dolosos y siempre que pueda decirse que la Administración tenía el deber de obrar o comportarse de un modo determinado, (STS de 27 de marzo de 1998), entendiendo la doctrina que para que exista responsabilidad por omisión es preciso que concurran tres notas: la existencia de un deber de actuar, la omisión por parte de la Administración de tal deber, y que la actividad sea materialmente posible, debiendo realizar el órgano jurisdiccional un examen del estándar al que debe obedecer la actividad administrativa para decidir si existe responsabilidad» (sentencia de 21 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Oviedo, Rec. 280/2006)..."*

- Facturas del Servicio Canario de Salud, señalar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, cuando el hecho originario de asistencia sanitaria se produzca por culpa de un tercero responsable, la Administración pública, no estará cubierta por el Servicio Canario de Salud considerándose como privado.

Pues bien, dado que la responsabilidad por los daños le corresponde a ambas partes en un 50%, la cantidad a abonar al Servicio Canario de Salud también será reducida a la mitad.

**3.6.-** Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 4/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

**3.7.-** El artículo 38.3.d), en su apartado quinto, dispone que a la Asesoría Jurídica le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: *"Informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: -Recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral, en los que se susciten cuestiones de derecho no resueltas en anteriores recursos ya informados por la Asesoría Jurídica."*

En base a lo anterior, no resulta necesario solicitar informe en este expediente por versar sobre cuestiones resueltas en anteriores recursos ya informados.


**3.8.-** Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.

**5º.-** El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Lionel Henríquez Torres, en representación de María Pérez Cordero con DNI XXX7874XX, contra el Decreto dictado por el señor Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana número 7875/2021, de 28 de septiembre, por el que se resolvió estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que el acto recurrido es conforme a Derecho.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 5/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO EN RELACIÓN CON EL REAJUSTE DE ANUALIDADES, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO" A FAVOR DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO", con código de identificación nº 1.06.001.20, resulta que;

**1º.-** Por Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 995/2020, de 21 de febrero, se resolvió aprobar el proyecto de referencia.

**2º.-** Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercado número 6168/2020, de 26 de agosto, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 269.104,98 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

**3º.-** En virtud de Decreto número 4506/2021, de 7 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con la siguiente distribución de anualidades:


2020 (del 15 septiembre al 30 noviembre)	72.462,43 €	IGIC: 5.072,37 €	77.534,80 €
2021 (del 1 diciembre de 2020 al 15 febrero de 2021)	122.537,57 €	IGIC: 8.577,63 €	131.115,20 €

**4º.-** Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la plaza "Domingo Cruz Cabrera" de Barrio Nuevo".

Con fecha 19 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo.

**5º.-** Consta informe de técnico del Área de Obras e Infraestructuras en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de la obra que, es la siguiente:

- 2021 (4 meses y medio) 205.000,00 euros

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 6/43 -	

- 2022 (15 días de diciembre) 3.650,00 euros

TOTAL: 208.650,00 euros

**6º.-** Actualmente esta obra se encuentra en la fase de ejecución y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de la ejecución de la obra que estaba previsto para el año 2020, es necesario realizar un reajuste de anualidades para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para la presente anualidad.

**7º.-** Consta en el expediente documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con nº 12021000021000, 12021000009265 y 12021000064770, por importes de 100.000,00€, 169.104,98€ y 3.650,00€ respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/61902.

**8º.-** Con fecha 30 de agosto de 2021, se presenta por la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L con número de entrada 2021-047986 escrito de conformidad con el reajuste presupuestario propuesto.

**9º.-** Constan informes de la Intervención municipal de fiscalización de fecha 15 de septiembre y 10 de noviembre de 2021.


**10º.-** Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2021, de aprobación del reajuste de anualidades del contrato de referencia.

**11º.-** Consta informe del Órgano de Gestión Económica-Financiera, de fecha 28 de octubre de 2021 en el siguiente sentido: *"(..) no se ha podido contabilizar el citado acuerdo al no constar el documento contable AFUT/RCFUT con cargo al cual debe expedirse el documento AD correspondiente a la anualidad 2022"*.

**12º.-** Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** El artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

*"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 7/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

**12.2.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

**14º.-** El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Gestión Facultativa, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Aprobar el modificado del reajuste de anualidades relativo al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO" a favor de Obras Geotécnicas de Canarias S.L., con CIF B-38989018, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 3º y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12021000021000, 12021000009265 y 12021000064770.

- 2021 (4 meses y medio) 205.000,00 euros

- 2022 (15 días de diciembre) 3.650,00 euros

TOTAL: 208.650,00 euros

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO EN RELACIÓN CON EL REAJUSTE DE ANUALIDADES, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 8/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	



**DENOMINADO "PLAZA EN LA PITERITA", A FAVOR DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado "PLAZA EN LA PITERITA", y teniendo en cuenta que;

1º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 120/2019, de 5 de febrero, se resolvió aprobar el proyecto de referencia.

2º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 7239/2020, de 21 de octubre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 251.170,28 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

3º.- En virtud de Decreto nº 4715/2021, de 11 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad se resolvió adjudicar a la empresa Obras Geotécnicas de Canarias S.L. (Geocan), el contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**Plaza en La Piterita**", por un importe de 180.000,00 €, sin incluir el IGIC, que asciende a 12.600,00 €, lo que hace un total de ciento noventa y dos mil seiscientos euros (192.600,00 €), y un plazo de ejecución de seis (6) meses y diez (10) días, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 ( del 1 de octubre al 30 de noviembre)	36.555,48 €
2021 (del 1 de diciembre de 2020 al 10 de abril de 2021)	156.044,52 €

4º.- Con fecha 25 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "**Plaza en La Piterita**"

El 9 de agosto de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo de la obra.

5º.- Consta informe de técnico del Área de Obras e Infraestructuras en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de la obra que, es la siguiente:

- 2021 ..... 89.299,18 €  
- 2022 ..... 103.300,82 €  
**TOTAL: ..... 192.600,00 €**

6º.- Actualmente esta obra se encuentra en la fase de ejecución y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de la ejecución de la obra que estaba previsto para el año 2020, es necesario realizar un reajuste de anualidades para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para la presente anualidad.

7º.- Consta en el expediente documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con nº 12021000009266, 12021000021019 y 12021000064767, por importes de 203.495,86€, 47.674,42€ y 103.300,82€ respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/61909.

8º.- Con fecha 30 de agosto de 2021, se presenta por la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L con número de entrada 2021-047986 escrito de conformidad con el reajuste presupuestario propuesto.

9º.- Constan informes de la Intervención municipal de fiscalización de fecha 10 de septiembre y 10 de noviembre de 2021

10º.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2021, de aprobación del reajuste de anualidades del contrato de referencia.

11º.- Consta informe del Órgano de Gestión Económica-Financiera, de fecha 28 de octubre de 2021 en el siguiente sentido: "(...) no se ha podido contabilizar el citado acuerdo al no constar el documento contable AFUT/RCFUT con cargo al cual debe expedirse el documento AD correspondiente a la anualidad 2022'


12º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** El artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

*"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.*

*2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.*

*3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 10/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**12.2.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

**14º.-** El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Gestión Facultativa, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar el modificado del reajuste de anualidades relativo al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**PLAZA EN LA PITERITA**", a favor de Obras Geotécnicas de Canarias S.L., con CIF B-38989018, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 3º y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12021000009266, 12021000021019 y 12021000064767.

- 2021 .....	89.299,18 €
- 2022 .....	103.300,82 €
<b>TOTAL:</b> .....	<b>192.600,00 €</b>

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE SESIÓN ORDINARIA, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, URGENCIA 7, SOBRE APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO: CALLE ALCALDE ALONSO SUÁREZ MELIÁN Y ÚLTIMO TRAMO CALLE BENCOMO".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 11/43 -	

Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo", con código de identificación nº 1.01.040.18, resulta;

**1º.-** Por Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 215/2019, de 20 de febrero, rectificado mediante Decreto número 4363/2019, de 3 de julio, se resolvió aprobar el proyecto de referencia. Igualmente, por Decreto de dicha Concejalía número 4783/2020, de 6 de julio, se resolvió iniciar el expediente de contratación

**2º.-** Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 7.695/2020, de 4 de noviembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 1.225.187,17 euros y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

**3º.-** En virtud de Decreto número 4716/2021, de 11 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 ( del 1 de octubre al 30 de noviembre)	181.146,37 €
2021 (del 1 de diciembre de 2020 al 15 de junio de 2021)	725,492,14 €

**4º.-** Con fecha 25 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo".

El 26 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo de la obra.

**5º.-** Consta informe de técnico del Área de Obras e Infraestructuras en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de la obra que, es la siguiente:

- 2021 (4 meses): 500.000,00 euros.

- 2022 (4 meses y medio): 725.187,17 euros.

TOTAL: 1.225.187,17 euros

**6º.-** Actualmente esta obra se encuentra en la fase de ejecución y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de la ejecución de la obra que estaba previsto para el año

2020, es necesario realizar un reajuste de anualidades para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para la presente anualidad.

Consta en el expediente documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con nº 12021000016081 y 12021000016018, por importes de 5.725,17 euros y 1.219.462,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/33600/6090096.

**7º.-** Con fecha 18 de agosto de 2021, se presenta por la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., con número de entrada 2021-045685 escrito de conformidad con el reajuste presupuestario propuesto.

**8º.-** El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención Municipal

**9º.-** Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión ordinaria, de 28 de septiembre de 2021, de aprobación del reajuste de anualidades del contrato de referencia.


**10º.-** Consta informe del Órgano de Gestión Económica-Financiera, de fecha 28 de octubre de 2021, de devolución del expediente sin emisión de documento contable al objeto de que se haga contar en el acuerdo la distribución de las anualidades que se aprueban.

**11º.-** Consta error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión ordinaria, de 28 de septiembre de 2021, de aprobación del reajuste de anualidades del contrato de referencia al no incluirse la distribución de anualidades en el resuelto.

**12º.-** Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** El artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

*"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 13/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

**12.2.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece "Las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La subsanación del error, no implica que se deba proceder a una nueva calificación jurídica, ni afecta a la subsistencia del acto, siendo un error que se aprecia mediante la mera lectura de la resolución, y sin necesidad de razonamiento alguno, no implicando calificación alguna.

Se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho.

Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.


Las duplicidades y errores detectados deben ser considerados como meros errores materiales y numéricos, evidenciándose directamente de la documentación que consta en el expediente, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**12.3.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

**14º.-** El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Gestión Facultativa, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 14/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**Primero.-** Rectificar el Acuerdo, Urgencia 7, de la Junta de Gobierno Local, de sesión ordinaria, de 28 de septiembre de 2021, de aprobación del reajuste de anualidades de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo**", de forma que:

Donde dice: *Aprobar el reajuste de anualidades relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo", con código de identificación nº 1.01.040.18 a favor de Obras y Pavimentos Especiales S.A. con CIF A28410850, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 3º y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12021000016081 y 12021000016018.*

Debe decir: *Aprobar el reajuste de anualidades relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo", con código de identificación nº 1.01.040.18 a favor de Obras y Pavimentos Especiales S.A. con CIF A28410850, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 3º y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12021000016081 y 12021000016018.*

- 2021 (4 meses): 500.000,00 euros.


- 2022 (4 meses y medio): 725.187,17 euros.

**TOTAL:** 1.225.187,17 euros

**Segundo.-** Mantener el resto del Acuerdo Urgencia 7, de la Junta de Gobierno Local, de sesión ordinaria, de 28 de septiembre de 2021, en sus mismos términos.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:**

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de los siguientes contratos menores y facturas:
  - 2021-035220 Antonio Barroso Díaz "Redes Sociales Movilidad Sostenible".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 15/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

- **2021-070923 Antonio Barroso Díaz** "Factura: 2021/-181. Gestión de la comunicación en los perfiles sociales de Instagram, Facebook y Twitter del Área de Movilidad Sostenible. Octubre".
- **2021-070356 Litrografía Gráficas Sabater SL** "Elaboración de gran formato "PHOTOCALL" 3 X 2M".
- **2021-29120 Sonia Galdón García** "Desarrollo de iniciativas de divulgación en movilidad sostenible".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez que, transcrita literalmente, es como sigue:


**"PROPUESTA DE LA SEXTA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO, COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO LOCAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

*Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, y resultando que:*

*Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, en la que se definen las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto, cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la tramitación de expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:*

➤ *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de los siguientes contratos menores y facturas:*

- **2021-035220 Antonio Barroso Díaz** "Redes Sociales Movilidad Sostenible".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 16/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	



- **2021-070923 Antonio Barroso Díaz** "Factura: 2021/-181. Gestión de la comunicación en los perfiles sociales de Instagram, Facebook y Twitter del Área de Movilidad Sostenible. Octubre".
- **2021-070356 Litrografía Gráficas Sabater SL** "Elaboración de gran formato "PHOTOCALL" 3 X 2M".
- **2021-29120 Sonia Galdón García** "Desarrollo de iniciativas de divulgación en movilidad sostenible".

Por todo ello, con la finalidad de cumplir con el interés público y siendo necesario que las actuaciones que se quieren emprenden no se demoren en el tiempo, se eleva **PROPUESTA** a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE**:


Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

➤ Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de los siguientes contratos menores y facturas:

- **2021-035220 Antonio Barroso Díaz** "Redes Sociales Movilidad Sostenible".
- **2021-070923 Antonio Barroso Díaz** "Factura: 2021/-181. Gestión de la comunicación en los perfiles sociales de Instagram, Facebook y Twitter del Área de Movilidad Sostenible. Octubre".
- **2021-070356 Litrografía Gráficas Sabater SL** "Elaboración de gran formato "PHOTOCALL" 3 X 2M".
- **2021-29120 Sonia Galdón García** "Desarrollo de iniciativas de divulgación en movilidad sostenible".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DADO QUE CARECE DE REFERENCIA AL CIF DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA. (GESPLAN), EN RELACIÓN CON LA**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 17/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

## **"REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN EL BECERRIL".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021050025 relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), la "Redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Becerril", y resulta que:

**1º.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, entre otros, de aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), la "Redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Becerril".

**2º.-** Visto el mencionado Acuerdo, por parte del servicio gestor, se ha detectado error material en el mismo, dado que el mismo carece de referencia al CIF de Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN),

**3º.-** De conformidad con lo recogido en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.

**6º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el error material padecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021, dado que carece de referencia al CIF de la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), en el siguiente sentido,

DONDE DICE:

*"Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), la "Redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Becerril"..."*

DEBE DECIR:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 18/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

*"Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), con CIF número A-38279972, la "Redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Becerril",.....".*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LOS PROPIETARIOS Y MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA; DON PABLO MARTÍN DÍAZ, DON JOSÉ ENRIQUE SERANTES ÁLVAREZ Y DON DOMINGO JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE VARIOS PERROS ESPECIALIZADOS EN EL RESCATE DE PERSONAS Y DETECCIÓN DE RESTOS HUMANOS, (THOR, ARES Y SILKA).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos, resulta:


**1º.-** Con el fin de completar, mantener y mejorar este importante servicio, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana propuso el pasado 25 de marzo de 2021, el inicio del procedimiento para la suscripción de este convenio con los propietarios de los perros y miembros a su vez de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil:

- D. Pablo Martín Díaz, con DNI XXX13.31XX, propietario del perro que responde con el nombre de Thor, identificado con el nº de microchip 982000357842718.

- D. José Enrique Serantes Álvarez, con DNI XXX66.07XX, propietario del perro que responde de Ares, identificado con el nº de microchip 941000017358698.

- D. Domingo José Torres González, con DNI XXX41.87XX, propietario del perro que responde por el nombre de Silka, identificado con el nº de microchip 982000210026690.

**2º.-** Asimismo consta Memoria justificativa de fecha 10 de junio de 2021, en cuanto al interés y la oportunidad del Convenio que se propone, suscrita por la Jefe de Negociado de Protección Civil del área de Seguridad Ciudadana, donde además de otras cuestiones, se hace constar que este convenio no tiene por objeto prestaciones propias

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 19/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

de los contratos y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3º.-** De igual forma se incorpora al expediente la documentación que acredita la titularidad de las perro/as objeto de cesión, tarjeta del Registro Canario de Identificación Animal, así como la correspondiente cartilla sanitaria, acreditando que se encuentran debidamente vacunados y cumplen los requisitos que legal y reglamentariamente se exigen para su tenencia.

**4º.-** Existe crédito suficiente y adecuado, según queda acreditado con los documentos contables de Retención de Créditos para gastos Ejerc. Fut. (RC), núm. 12021000057711 y 1201000057712, para los ejercicios 2021 y 2022, por importe de 774,99 € y 8.525,01 €, respectivamente.

**5º.-** Con fecha 28 de octubre de 2021, el Servicio de Presupuestos emite informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.


**6º.-** Mediante Diligencia del Servicio de Hacienda y Patrimonio, se advierte que el expediente no se encuentra en vigor, y que el objeto que recoge en su cláusula primera no coincide con el objeto del expediente, solicitando a esta Área, el envío del Convenio en vigor, o en todo caso, el que se esté tramitando.

**7º.-** La Asesoría Jurídica emite informe el día 16 de los corrientes, haciendo una serie de observaciones en cuanto a la tramitación del expediente, que por su extensión damos por reproducidas, y que han sido subsanadas, excepto el punto 3.1 (*"no consta la aprobación del gasto"*), toda vez que, como se señala en el Fundamento de Derecho Tercero, y así lo ha señalado la Intervención municipal en el expte. 2021-64175, el gasto deberá aprobarse en el momento en que se pongan de manifiesto las circunstancias que los generan, a través de la contratación menor, de acuerdo con la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**8º.-** Dando cumplimiento a lo informado por la Asesoría Jurídica, el día 17 de noviembre de 2021, la Jefa del Negociado de Protección Civil incorpora la documentación de los perros, y emite informe complementario identificando los accesorios que se incluyen en el concepto *"equipamiento"*, que permita desagregar los conceptos.

**9º.-** El Servicio de Presupuestos, emite informe de fecha 18 de noviembre de 2021, acreditando el principio de estabilidad presupuestaria.

**10º.-** Lo anterior, se basa en los siguientes fundamentos de derecho:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 20/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**10.1.-** De conformidad con el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ostenta competencias propias en materia de "Protección Civil".

**10.2.-** La naturaleza y régimen jurídico del convenio se ajusta a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**10.3.-** Las obligaciones y compromisos económicos previstas en el convenio no suponen en sí un compromiso firme que deba asumir la administración municipal, sino que dichos gastos se pondrán de manifiesto, en el momento de producirse las circunstancias que los generan, momento en el que deberá aprobarse el oportuno expediente de gasto con todos los requisitos legales establecidos para ello, de tal manera que, el presente expediente no requiere de la fiscalización de la Intervención Municipal a que se refiere el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquello deriven.

Todo ello, sin perjuicio del oportuno control permanente de las actuaciones derivadas de su ejecución, como así ha venido informando la Intervención municipal en anteriores y similares convenios de cesión de uso de perros especializados.


**10.4.-** En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

**12º.-** El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y los propietarios y miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, que se detallan, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos, cuyo clausulado es del siguiente tenor literal:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 21/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y D. PABLO MARTÍN DÍAZ, D. JOSÉ ENRIQUE SERANTES ÁLVAREZ Y D. DOMINGO JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE PERROS ESPECIALIZADOS EN LABORES DE RESCATE DE PERSONAS Y DETECCIÓN DE RESTOS HUMANOS, POR PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luís Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la indicada Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local facultado para la firma del presente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ...

De otra parte, D. Pablo Martín Díaz, con D.N.I. nº 43.813.319-K, D. José Enrique Serantes Álvarez, con D.N.I. nº 71.766.078-Y, y D. Domingo José Torres González, con D.N.I. nº 54.041.879-K, en su condición de propietarios de los perros que responden a los nombres: de Thor, Ares y Silka, respectivamente.


Las partes se reconocen competencias para suscribir el presente convenio y en su virtud,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento, con sede en la C/ Consistorio nº17 de este municipio, constituye una estructura organizativa mediante la aportación de recursos municipales y la colaboración de entidades privadas y ciudadanos, con el fin de garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de personas y bienes ante daños producidos por situaciones de emergencia, por grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, a través de actuaciones que permitan evitar o prevenir las mismas, reducir sus efectos así como reparación de los daños, cuya regulación viene establecida en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017.

En este ámbito de actuación y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera de gran interés contar con perros especializados en el rescate de personas y la detección de restos humanos, como un importante recurso que aporta eficacia y eficiencia a la hora de salvar o rescatar posibles víctimas de eventos como los señalados, o en su caso la detección de sus restos.

**SEGUNDO.-** D. Pablo Martín Díaz, con D.N.I. nº 43.813.319-K, es propietario del perro que responde al nombre de Thor, raza Malinois, e identificado con núm. de microchip 982000357842718.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 22/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

D. José Enrique Serantes Álvarez, con D.N.I. nº 71.766.078-Y, es propietario del perro que responde al nombre de Ares, raza Pastor Belga, e identificado con núm. de microchip 941000017358698.

D. Domingo José Torres González, con D.N.I. nº 54-041-879-K, es propietario del perro que responde al nombre de Silka, raza Pastor Belga, e identificado con núm. de microchip 982000210026690.

**TERCERO.-** Dichos perros se encuentran adiestrados para el rescate de personas y la detección de restos humanos, de conformidad con la documentación aportada.

**CUARTO.-** Los animales referidos se encuentran debidamente registrados en el Registro Canario de Identificación (ZOOCAN), estando al día en sus vacunaciones y en perfecto estado de salud, tal y como lo acredita la documentación que obra en el expediente.

## CLAUSULAS

### Primera.- Objeto.


Constituye el objeto del presente convenio la cesión de uso con carácter exclusivo de los perros identificados como Thor, Ares y Silka para las labores de rescate de personas y detección de restos humanos, por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

Dichos animales, durante la vigencia del convenio, podrán ser utilizados fuera del ámbito territorial de este municipio ante situaciones como las descritas, mediante autorización de esta Administración, a petición formal de la entidad que corresponda, a través del instrumento de protocolo de activación del 112, en que este Ayuntamiento está incluido en tanto que Administración pública.

### Segunda.- Emplazamiento.

Los animales referidos quedarán integrados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento, con sede en C/ Consistorio nº 17 de este Término municipal, quedando emplazados físicamente en las instalaciones municipales destinadas a tal fin, sitas en C/ Flores nº 13, de esta localidad, donde se encuentran los espacios adecuados (caniles y zonas de entrenamiento) para la permanencia de los animales.

### Tercera.- Obligaciones de las partes.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 23/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna se compromete al mantenimiento de los animales, en lo que a cuidados veterinarios y de alimentación, así como instalaciones para su permanencia y entrenamiento se refiere, incluyendo el aseguramiento de los mismos.

Los propietarios se comprometen a ceder el uso exclusivo de dichos animales para los operativos de Protección Civil llevados a cabo por la unidad especializada, con la excepción estipulada en la cláusula primera del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, habrá de estar a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los propietarios de los canes.

#### Cuarta.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### Quinta.- Efectos y extinción.


El presente convenio surtirá efectos desde su firma y estará vigente durante un (1) año, prorrogables año a año hasta cuatro (4) años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes que deberá realizarse con una antelación mínima de un mes.

Asimismo, podrá extinguirse:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes, notificada en tiempo y forma a la otra parte, en la que se determine que se ha vulnerado el espíritu del mismo o haya incumplido alguna de sus cláusulas, con una antelación mínima de un mes.

c) Por fallecimiento del animal o pérdida de las condiciones para los servicios de detección asignados, salvo que el mismo sean sustituido por otro animal con el mismo adiestramiento, en cuyo caso se procederá a hacer una addenda al presente convenio, a efectos de identificación del animal. En caso de fallecimiento, serán de cuenta del propietario los gastos que de dicho evento se deriven, sin que se devengue cantidad indemnizatoria alguna.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 24/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	



Sexta.- Presupuesto.

El cesionario se obliga a afrontar los gastos económicos derivados de la alimentación, cuidados propios de los animales en cuestión, alimentación, veterinarios, equipamiento, así como la inclusión de los mismos en la póliza de responsabilidad civil que tiene suscrita el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El presupuesto estimado anual, desde el mes de diciembre de 2021 hasta el mes de noviembre de 2022, se ajustará a los siguientes conceptos:

<i>Alimentación</i>	<i>Atención veterinaria</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Total por animal</i>	<i>Total por 3 animales</i>
<i>998,50 €</i>	<i>675,00 €</i>	<i>1.426,50 €</i>	<i>3.100 €</i>	<i>9.300 €</i>

El gasto se imputa a las aplicaciones presupuestarias 170/13200/22113 y 170/13200/22699, con el siguiente desglose por las siguientes anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
<i>2022</i>	<i>170/13200/22113</i>	<i>Manutención de animales</i>	<i>249,62 €</i>	<i>2.995,50</i>
<i>2022</i>	<i>170/13200/22699</i>	<i>Otros gastos diversos</i>	<i>525,37 €</i>	<i>6.304,50</i>

Los gastos se abonarán previa justificación de los mismos y una vez presentada la factura correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria aprobada al efecto.

Para el supuesto de gastos extraordinarios se requerirá autorización previa y expresa de la Administración.

Séptima.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Corresponde el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a la Unidad competente en materia de Protección Civil del Área de Seguridad Ciudadana.

Octava.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que surgieran de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

En San Cristóbal de la Laguna, en la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.- LuíS Yeray Gutiérrez Pérez

Fdo.- Pablo Martín Díaz.

Fdo.- Domingo José Torres González

Fdo.- José Enrique Serantes Álvarez


**Segundo.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de este convenio.

**Tercero.-** Una vez formalizado el presente convenio, dar traslado al Área de Hacienda y Patrimonio, para la inclusión de los perros en la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil que tiene suscrito este Ayuntamiento.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y DON JESÚS MARÍA MORENO GONZÁLEZ, MIEMBRO DE LA UNIDAD CANINA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE DOS PERROS ADIESTRADOS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, (LAIKA Y SHAKIRA)**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Jesús María Moreno González, miembro del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes, resulta:

**1º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana propuso el pasado 20 de octubre de 2021, iniciar el expediente administrativo para la suscripción de un nuevo convenio con D. Jesús María Moreno González, para la continuidad del servicio que la Unidad Canina de la Policía Local viene prestando, para la cesión de uso con carácter exclusivo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 26/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**2º.-** Consta Memoria justificativa de fecha 25 de octubre de 2021, suscrita por la Subcomisaria-Jefa del Cuerpo de la Policía Local, destacando los excelentes resultados habidos en la Unidad Canina, informando favorablemente a la continuidad del servicio de dicha unidad.

En ella se determinan la finalidad y objetivos de las unidades caninas, siendo aquélla disponer de unos recursos que suponen una gran ayuda para la labor policial, aumentan la eficacia en la prestación del servicio con resultados a bajo coste, a la vez que mejoran la imagen del Cuerpo de Policía Local. Respecto de los objetivos, señalar entre los más significados la detección de drogas en diferentes parques y puntos conflictivos de la localidad, siendo causa de quejas vecinales y un problema de difícil solución por parte del agente policial, al hallarse escondidas las sustancias las más de las veces en lugares difíciles de localizar; también, como proyecto de control de consumo de estupefacientes en los entornos escolares, con incidencia en el absentismo escolar, y en estrecha colaboración con la comunidad educativa; vigilancia, prevención y mejora de la convivencia en los espacios públicos; colaboración con otras unidades del Cuerpo policial; y la participación en planes específicos del Área de Seguridad Ciudadana como unidad de apoyo, con ocasión de eventos para la localidad u otras campañas de prevención de la delincuencia.


Para la puesta en funcionamiento de la Unidad Canina de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, los días 23 de diciembre de 2016 y 18 de diciembre de 2017, se suscribieron convenios de colaboración entre esta Administración y D. David Padilla Fumero y D. Jesús María Moreno González respectivamente, ambos agentes de Policía Local de este municipio, para la cesión de uso de perros especializados en la detección de sustancias estupefacientes.

En este caso, la formalización del convenio con el funcionario del Cuerpo de la Policía Local, D. Jesús María González Moreno, N.I.P. 1270 y D.N.I. núm. 45450549L, como propietario de los canes **Shakira** (núm. de microchip 982000210094077) y **Laika** (núm. de microchip 982000210184020).

**3º.-** Existe crédito suficiente y adecuado, según queda acreditado con los documentos contables de Retención de Créditos (RC) núm. 12021000059978 y Retención de Crédito para gastos Ejerc. Fut. (RCFut), núm. 12021000059979, para los ejercicios 2021 y 2022, por importe de 2.333,28 € y 4.666,56 €, respectivamente.

**4º.-** Con fecha 2 de noviembre de 2021, el Servicio de Presupuestos emite informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

**5º.-** Mediante Diligencia del Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2021, se advierte que el expediente no se encuentra en vigor, y que el objeto que recoge en su cláusula primera no coincide con el objeto del expediente, solicitando a esta Área, el envío del Convenio en vigor, o en todo caso, el que se esté tramitando.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 27/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**6º.-** La Asesoría Jurídica emite informe el día 16 de los corrientes, haciendo una serie de observaciones en cuanto a la tramitación del expediente, que por su extensión damos por reproducidas, y que han sido subsanadas, excepto el punto 3.1 (*"no consta la aprobación del gasto"*), toda vez que, como se señala en el Fundamento de Derecho Tercero, y así lo ha señalado la Intervención municipal en el expte. 2021-64175, el gasto deberá aprobarse en el momento en que se pongan de manifiesto las circunstancias que los generan, a través de la contratación menor, de acuerdo con la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**7º.-** Dando cumplimiento a lo informado por la Asesoría Jurídica, el día 17 de noviembre de 2021, se incorpora al expediente, Anexo a la Memoria Justificativa de las actividades a realizar, desglosando los gastos de alimentación, atención veterinaria, equipamiento y pseudo-olores.

**8º.-** El Servicio de Presupuestos, emite informe de fecha 18 de noviembre de 2021, acreditando el principio de estabilidad presupuestaria.

**9º.-** Lo anterior, se basa en los siguientes fundamentos de derecho;

**9.1.-** De conformidad con el artículo 25.2. letras f) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ostenta competencias propias en materia de *"Policía Local"* y *"Protección de la salubridad pública."*

**9.2.-** A tal efecto resulta de aplicación la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en su art. 53 confiere a la Policía Local, entre otras, funciones de:

*"a) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.*

*g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.*


*(...)*

*h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridas para ello."*

En todas estas actuaciones se considera de interés la figura del guía canino, tanto en materia de seguridad como de detección de estupefacientes.

**9.3.-** La naturaleza y régimen jurídico del convenio se ajusta a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**9.4.-** Las obligaciones y compromisos económicos previstas en el convenio no suponen en sí un compromiso firme que deba asumir la administración municipal, sino que dichos gastos se pondrán de manifiesto, en el momento de producirse las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 28/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

circunstancias que los generan, momento en el que deberá aprobarse el oportuno expediente de gasto con todos los requisitos legales establecidos para ello, de tal manera que, el presente expediente no requiere de la fiscalización de la Intervención Municipal a que se refiere el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquello deriven.

Todo ello, sin perjuicio del oportuno control permanente de las actuaciones derivadas de su ejecución, como así ha venido informando la Intervención municipal en anteriores y similares convenios de cesión de uso de perros especializados.

**9.5.-** En cuanto a los efectos retroactivos del convenio, cabe señalar que el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

*"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."*

**9.6.-** En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.


**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

**11º.-** El Área de Seguridad Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Jesús María Moreno González, miembro de la Unidad Canina del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes, cuyo clausulado es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y D. JESÚS MARÍA MORENO GONZÁLEZ PARA LA CESIÓN DE**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 29/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE PERROS ADIESTRADOS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la indicada Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local facultado para la firma del presente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ...

De otra parte, D. Jesús María González Moreno, N.I.P. 1270 y D.N.I. núm. 45450549L, como propietario de los canes *Shakira* (núm. de microchip 982000210094077) y *Laika* (núm. de microchip 982000210184020).

Las partes se reconocen competencias para suscribir el presente convenio y en su virtud,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Cuerpo de la Policía Local tiene competencias en materia preventiva en la detección de sustancias estupefacientes de conformidad con la establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias y demás normas concordantes.

**SEGUNDO.-** Que D. Jesús María González Moreno, N.I.P. 1270 y D.N.I. núm. 45450549L, es propietario de los canes *Shakira* (núm. de microchip 982000210094077) y *Laika* (núm. de microchip 982000210184020).

**TERCERO.-** Dichos perros se encuentran adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes.

**CUARTO.-** Que los referidos animales se encuentran debidamente registradas, estando al día y en perfecto estado de salud tal y como lo acreditan sus tarjetas sanitarias.

**CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto


Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de las competencias que la Policía Local tiene atribuidas para la detección de sustancias estupefacientes mediante la cesión de uso con carácter exclusivo de los perros llamados *Shakira* y *Laika*

Segunda.- Emplazamiento

Los animales referidos quedarán integrados en la Unidad Canina del Cuerpo de la Policía Local, cuyo emplazamiento se encuentra situado en el Destacamento de Taco, donde se habilitará el espacio adecuado para la permanencia de los animales.

Tercera.- Obligaciones de las partes

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna se compromete a sufragar los gastos relativos al mantenimiento del animal, en lo que a cuidados veterinarios y de alimentación se refiere, así como a su inclusión en la póliza de responsabilidad civil que éste tiene suscrita.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 30/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

D. Jesús María Moreno González se compromete a ceder el uso exclusivo de los animales para los operativos policiales llevados a cabo por la unidad especializada de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, sin que pueda realizar este servicio para ningún otro durante el período de vigencia del presente convenio.

Cuarta.- Modificación del convenio

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Quinta.- Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

Sexta.- Plazo, Efectos y Extinción

El presente convenio tendría una vigencia anual, prorrogables año a año hasta cuatro (4) años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes que deberá realizarse con una antelación mínima de un mes.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, ya que, según la Memoria del Cuerpo de la Policía Local, es una continuidad del servicio, que llevan prestando ininterrumpidamente, procediendo en consecuencia la indemnización por los gastos ocasionados durante este periodo de tiempo.

Asimismo, podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Por fallecimiento de los animales o pérdida de las condiciones para los servicios de detección asignados, salvo que los mismos sean sustituidos por otro animal con el mismo adiestramiento, en cuyo caso se procederá a hacer una addenda al presente convenio, a efectos de identificación del animal. En caso de fallecimiento, serán de cuenta del propietario los gastos que de dicho evento se deriven, sin que se devengue cantidad indemnizatoria alguna.

Séptima.- Obligaciones y compromisos económicos

El cesionario se obliga a afrontar los gastos económicos derivados de la alimentación, atención veterinaria, equipamiento, y pseudo olores, previa justificación de los mismos, de conformidad con el siguiente detalle:

<i>Alimentación</i>	<i>Atención veterinaria</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Pseudo-olores</i>	<i>Total</i>
<i>2.100,00 €</i>	<i>1.500,00 €</i>	<i>2.599,84 €</i>	<i>800,00 €</i>	<i>6.999,84 €</i>

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 170/13200/22113, con el siguiente desglose por las siguientes anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	
2021	170/13200/22113	Manutención de animales	2.333,28 €	
2022	170/13200/22113	Manutención de animales	4.666,56 €	

Los gastos se abonarán previa justificación de los mismos y una vez presentada la factura correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria aprobada al efecto.

Para el supuesto de gastos extraordinarios se requerirá autorización previa y expresa de la Administración.

Octava.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Corresponde el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio al mando responsable de la Unidad de Refuerzo a la Intervención (URSI) de la Policía Local de este municipio.

Novena.- Orden jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas que surgieran de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

En San Cristóbal de la Laguna, en la fecha de la firma.


El Alcalde-Presidente

Fdo.- Luís Yeray Gutiérrez Pérez

Fdo.- Jesús María Moreno González

**Segundo.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de este convenio.

**Tercero.-** Una vez formalizado el presente convenio, dar traslado al Área de Hacienda y Patrimonio, para la inclusión de los perros en la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil que tiene suscrito este Ayuntamiento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 32/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	



**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y DON DAVID PADILLA FUMERO, MIEMBRO DE LA UNIDAD CANINA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE DOS PERROS ADIESTRADOS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES. (ANKER Y GRAMO).**


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. David Padilla Fumero, miembro del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes, resulta:

**1º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana propuso el pasado 20 de octubre de 2021, iniciar el expediente administrativo para la suscripción de un nuevo convenio con D. David Padilla Fumero, para la continuidad del servicio que la Unidad Canina de la Policía Local viene prestando, para la cesión de uso con carácter exclusivo.

**2º.-** Consta Memoria justificativa de fecha 25 de octubre de 2021, suscrita por la Subcomisaria-Jefa del Cuerpo de la Policía Local, destacando los excelentes resultados habidos en la Unidad Canina, informando favorablemente a la continuidad del servicio de dicha unidad.

En ella se determinan la finalidad y objetivos de las unidades caninas, siendo aquélla disponer de unos recursos que suponen una gran ayuda para la labor policial, aumentan la eficacia en la prestación del servicio con resultados a bajo coste, a la vez que mejoran la imagen del Cuerpo de Policía Local. Respecto de los objetivos, señalar entre los más significados la detección de drogas en diferentes parques y puntos conflictivos de la localidad, siendo causa de quejas vecinales y un problema de difícil solución por parte del agente policial, al hallarse escondidas las sustancias las más de las veces en lugares difíciles de localizar; también, como proyecto de control de consumo de estupefacientes en los entornos escolares, con incidencia en el absentismo escolar, y en estrecha colaboración con la comunidad educativa; vigilancia, prevención y mejora de la convivencia en los espacios públicos; colaboración con otras unidades del Cuerpo policial; y la participación en planes específicos del Área de Seguridad Ciudadana como unidad de apoyo, con ocasión de eventos para la localidad u otras campañas de prevención de la delincuencia.

Para la puesta en funcionamiento de la Unidad Canina de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, los días 23 de diciembre de 2016 y 18 de diciembre de 2017, se suscribieron convenios de colaboración entre esta Administración y D. David Padilla Fumero y D. Jesús María Moreno González respectivamente, ambos agentes de Policía Local de este municipio, para la cesión de uso de perros especializados en la detección de sustancias estupefacientes.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 33/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

En este caso, la formalización del convenio con el funcionario del Cuerpo de la Policía Local, D. David Padilla Fumero, N.I.P. 11237 y D.N.I. núm. 43815023T, como propietario de los canes **Anker** (núm. de microchip 981098104552144) y **Gramo** (núm. de microchip 9810200004238).

**3º.-** Existe crédito suficiente y adecuado, según queda acreditado con los documentos contables de Retención de Créditos (RC) núm. 12021000060021 y Retención de Crédito para gastos Ejerc. Fut. (RCFut), núm. 12021000060022, para los ejercicios 2021 y 2022, por importe de 6.416,52 € y 6.999,84 €, respectivamente.

**4º.-** Con fecha 2 de noviembre de 2021, el Servicio de Presupuestos emite informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

**5º.-** Mediante Diligencia del Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2021, se advierte que el expediente no se encuentra en vigor, y que el objeto que recoge en su cláusula primera no coincide con el objeto del expediente, solicitando a esta Área, el envío del Convenio en vigor, o en todo caso, el que se esté tramitando.

**6º.-** La Asesoría Jurídica emite informe el día 16 de los corrientes, haciendo una serie de observaciones en cuanto a la tramitación del expediente, que por su extensión damos por reproducidas, y que han sido subsanadas, excepto el punto 3.1 ("*no consta la aprobación del gasto*"), toda vez que, como se señala en el Fundamento de Derecho Tercero, y así lo ha señalado la Intervención municipal en el expte. 2021-64175, el gasto deberá aprobarse en el momento en que se pongan de manifiesto las circunstancias que los generan, a través de la contratación menor, de acuerdo con la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.


**7º.-** Dando cumplimiento a lo informado por la Asesoría Jurídica, el día 17 de noviembre de 2021, se incorpora al expediente, Anexo a la Memoria Justificativa de las actividades a realizar, desglosando los gastos de alimentación, atención veterinaria, equipamiento y pseudo-olores.

**8º.-** El Servicio de Presupuestos, emite informe de fecha 18 de noviembre de 2021, acreditando el principio de estabilidad presupuestaria.

**9º.-** Lo anterior, se basa en los siguientes fundamentos de Derecho:

**9.1.-** De conformidad con el artículo 25.2. letras f) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ostenta competencias propias en materia de "*Policia Local*" y "*Protección de la salubridad pública.*"

**9.2.-** A tal efecto resulta de aplicación la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en su art. 53 confiere a la Policía Local, entre otras, funciones de:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 34/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

*"a) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.*

*g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.*

*(...)*

*h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridas para ello."*

En todas estas actuaciones se considera de interés la figura del guía canino, tanto en materia de seguridad como de detección de estupefacientes.

**9.3.-** La naturaleza y régimen jurídico del convenio se ajusta a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


**9.4.-** Las obligaciones y compromisos económicos previstas en el convenio no suponen en sí un compromiso firme que deba asumir la administración municipal, sino que dichos gastos se pondrán de manifiesto, en el momento de producirse las circunstancias que los generan, momento en el que deberá aprobarse el oportuno expediente de gasto con todos los requisitos legales establecidos para ello, de tal manera que, el presente expediente no requiere de la fiscalización de la Intervención Municipal a que se refiere el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquello deriven.

Todo ello, sin perjuicio del oportuno control permanente de las actuaciones derivadas de su ejecución, como así ha venido informando la Intervención municipal en anteriores y similares convenios de cesión de uso de perros especializados.

**9.5.-** En cuanto a los efectos retroactivos del convenio, cabe señalar que el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

*"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."*

**9.6.-** En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 35/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

**11º.-** El Área de Seguridad Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. David Padilla Fumero, miembro de la Unidad Canina del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes, cuyo clausulado es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y D. DAVID PADILLA FUMERO PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE PERROS ADIESTRADOS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.**

#### REUNIDOS

De una parte, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la indicada Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local facultado para la firma del presente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ...


De otra parte, D. David Padilla Fumero, con N.I.P. 11237 y D.N.I. núm. 43815023T, como propietario de los canes **Anker** (núm. de microchip 981098104552144) y **Gramo** (núm. de microchip 9810200004238)

Las partes se reconocen competencias para suscribir el presente convenio y en su virtud,

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Cuerpo de la Policía Local tiene competencias en materia preventiva en la detección de sustancias estupefacientes de conformidad con la establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias y demás normas concordantes.

**SEGUNDO.-** Que D. David Padilla Fumero, con N.I.P. 11237 y D.N.I. núm. 43815023T, es propietario de los canes **Anker** (núm. de microchip 981098104552144) y **Gramo** (núm. de microchip 9810200004238).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 36/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**TERCERO.-** Dichos perros se encuentran adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes.

**CUARTO.-** Que los referidos animales se encuentran debidamente registradas, estando al día y en perfecto estado de salud tal y como lo acreditan sus tarjetas sanitarias.

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de las competencias que la Policía Local tiene atribuidas para la detección de sustancias estupefacientes mediante la cesión de uso con carácter exclusivo de los perros llamadas **Anker** y **Gramo**.

### Segunda.- Emplazamiento

Los animales referidos quedarán integrados en la Unidad Canina del Cuerpo de la Policía Local, cuyo emplazamiento se encuentra situado en el Destacamento de Taco, donde se habilitará el espacio adecuado para la permanencia de los animales.

### Tercera.- Obligaciones de las partes

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna se compromete a sufragar los gastos relativos al mantenimiento del animal, en lo que a cuidados veterinarios y de alimentación se refiere, así como a su inclusión en la póliza de responsabilidad civil que éste tiene suscrita.

D. David Padilla Fumero se compromete a ceder el uso exclusivo de los animales para los operativos policiales llevados a cabo por la unidad especializada de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, sin que pueda realizar este servicio para ningún otro durante el período de vigencia del presente convenio.

### Cuarta.- Modificación del convenio

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.


### Quinta.- Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

### Sexta.- Plazo, Efectos y Extinción

El presente convenio tendría una vigencia anual, prorrogables año a año hasta cuatro (4) años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes que deberá realizarse con una antelación mínima de un mes.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021, ya que, según la Memoria del Cuerpo de la Policía Local, es una continuidad del servicio, que llevan prestando ininterrumpidamente, procediendo en consecuencia la indemnización por los gastos ocasionados durante este periodo de tiempo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 37/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

Asimismo, podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Por fallecimiento de los animales o pérdida de las condiciones para los servicios de detección asignados, salvo que los mismos sean sustituidos por otro animal con el mismo adiestramiento, en cuyo caso se procederá a hacer una addenda al presente convenio, a efectos de identificación del animal. En caso de fallecimiento, serán de cuenta del propietario los gastos que de dicho evento se deriven, sin que se devengue cantidad indemnizatoria alguna.

Séptima.- Obligaciones y compromisos económicos

El cesionario se obliga a afrontar los gastos económicos derivados de la alimentación, atención veterinaria, equipamiento, y pseudo olores, previa justificación de los mismos, de conformidad con el siguiente detalle:

<i>Alimentación</i>	<i>Atención veterinaria</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Pseudo-olores</i>	<i>Total</i>
<i>2.100,00 €</i>	<i>1.500,00 €</i>	<i>2.016,52 €</i>	<i>800,00 €</i>	<i>6.416,52 €</i>
<i>2.100,00 €</i>	<i>1.500,00 €</i>	<i>2.599,84 €</i>	<i>800,00 €</i>	<i>6.999,84 €</i>

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 170/13200/22113, con el siguiente desglose por las siguientes anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	
<i>2021</i>	<i>170/13200/22113</i>	<i>Manutención de animales</i>	<i>6.416,52 €</i>	
<i>2022</i>	<i>170/13200/22113</i>	<i>Manutención de animales</i>	<i>6.999,84 €</i>	

Los gastos se abonarán previa justificación de los mismos y una vez presentada la factura correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria aprobada al efecto.

Para el supuesto de gastos extraordinarios se requerirá autorización previa y expresa de la Administración.

Octava.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Corresponde el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio al mando responsable de la Unidad de Refuerzo a la Intervención (URSI) de la Policía Local de este municipio.

Novena.- Orden jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas que surgieran de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

En San Cristóbal de la Laguna, en la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.- Luís Yeray Gutiérrez Pérez

Fdo.- David Padilla Fumero


**Segundo.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de este convenio.

**Tercero.-** Una vez formalizado el presente convenio, dar traslado al Área de Hacienda y Patrimonio, para la inclusión de los perros en la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil que tiene suscrito este Ayuntamiento.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE ACORDÓ CONCEDER A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), REPRESENTADA POR DON OSCAR LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500.00.-€),**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021025342 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)**, por importe de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

**1º.-** En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se acordó conceder a la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)** representada por don Oscar Luis Hernández González, la subvención por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48001, para la ejecución del proyecto "Red de Servicios Básicos en la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas 2021".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 39/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

**2º.-** Se observa error en el mencionado Acuerdo, en cuanto al nombre y DNI del representante legal de la citada entidad, ya que según el certificado del Acuerdo adoptado por su Asamblea General, celebrada el día 8 de mayo de 2021, se designa como nuevo Presidente (representante legal) de la entidad don Kevin Danilo Pérez Teschmit con DNI. XXX95.59XX, por lo que deja de ser Presidente de la entidad don Oscar Luis Hernández González con DNI XXX91.93XX

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**3.1.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.


**3.2.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

**5º.-** El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Programas Sectoriales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, por el que se acordó conceder a la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)**, representada por don Oscar Luis Hernández González, la subvención por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500.00.-€), de modo que:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 40/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	



**Donde dice:**

"/.../don Oscar Luis Hernández González con DNI XXX91.93XX/.../"


**Debe decir:**

"/.../don Kevin Danilo Pérez Teschmit con DNI XXX95.59XX /.../"

**Segundo.-** Dejar el resto del Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, inalterado en su tenor literal.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LOS EXPEDIENTES DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:**

- 1.- Obra: Reparaciones en la Policía Municipal, ecológica y movilidad para mejorar condiciones de habitabilidad.
- 2.- Obra: Reparaciones en el Centro Ciudadano El Alba e Iglesia.
- 3.- Obra: Reforma interior de baños del Salón del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna.
- 4.- Obra: Envolvente del inmueble destinado a los vestuarios y office de la Policía Local.
- 5.- Obra: Impermeabilización cajas de escaleras del CEIP San Benito.
- 6.- Obra: Reparación de cubierta en el CEIP Camino La Villa.
- 7.- Obra: Reacondicionamiento de inmueble municipal para uso.
- 8.- Obra: Trastejado de parte de las cubiertas del Área de Vías y Obras.
- 9.- Obra: Trastejado de parte de las cubiertas de Las Dominicas.
- 10.- Obra: Tratamiento de fachadas de la Escuela de Música Municipal en calle Nava y Grimón y reparación de puertas principales del Teatro Leal.
- 11.- Obra: Reparación pérgola de Las Dominicas.
- 12.- Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras de Encauzamiento del Barranco La Triciada a su paso por el C.E.I.P. Las Mercedes, T.M. La Laguna..
- 13.- Redacción de Proyecto de Refundido de las seis fases de Proyecto del Reformado del Exconvento de Santo Domingo y dotación de sistema de calefacción.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 41/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

14.- Intervención para la recuperación del litoral Punta del Hidalgo.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente instruido para excepcionar del calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021, expedientes del Área de Oras e Infraestructuras, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras e Infraestructuras y Accesibilidad.

**2º.-** El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, los expedientes que se relacionan a continuación:

1.- Obra: Reparaciones en la Policía Municipal, ecológica y movilidad para mejorar condiciones de habitabilidad.

2.- Obra: Reparaciones en el Centro Ciudadano El Alba e Iglesia.

3.- Obra: Reforma interior de baños del Salón del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna.

4.- Obra: Envolvente del inmueble destinado a los vestuarios y office de la Policía Local.

5.- Obra: Impermeabilización cajas de escaleras del CEIP San Benito.

6.- Obra: Reparación de cubierta en el CEIP Camino La Villa.

7.- Obra: Reacondicionamiento de inmueble municipal para uso.

8.- Obra: Trastejado de parte de las cubiertas del Área de Vías y Obras.


9.- Obra: Trastejado de parte de las cubiertas de Las Dominicas.

10.- Obra: Tratamiento de fachadas de la Escuela de Música Municipal en calle Nava y Grimón y reparación de puertas principales del Teatro Leal.

11.- Obra: Reparación pérgola de Las Dominicas.


12.- Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras de Encauzamiento del Barranco La Triciada a su paso por el C.E.I.P. Las Mercedes, T.M. La Laguna..

13.- Redacción de Proyecto de Refundido de las seis fases de Proyecto del Reformado del Exconvento de Santo Domingo y dotación de sistema de calefacción.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 42/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	

14.- Intervención para la recuperación del litoral Punta del Hidalgo.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:16:26	
Nº expediente administrativo: 2021-070465 Código Seguro de Verificación (CSV): AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AF01EC1A27CA3A574BAE2F2B7D8A11D6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:16:26	- 43/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:16:29	